

DICTAMEN CONJUNTO DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVADA AUTÓGRAFA DE "LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE FIBRA DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS Y OVINOS, PARA OBTENER VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD". (Antecedentes proyectos de ley 2037, 3170, 7235, 8168, 8178 y 8390).

**COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS
COMISIÓN AGRARIA**

SUSTENTO: La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas y la Comisión Agraria, presentan el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO CONJUNTO recaído en las observaciones del poder Ejecutivo a la Autógrafa de "Ley que promueve la implementación de plantas de transformación de fibra de camélidos sudamericanos y ovinos, para obtener valor agregado y productividad", en virtud de las coincidencias en la materia motivo del dictamen, contenidos en la fórmula legal; Autógrafa de Ley que tiene como antecedentes los proyectos de ley 02037/2021-CR, 03170/2022-CR, 07235/2023-CR, 08168/2023-CR, 08178/2023-CR y 08390/2023-CR.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO CONJUNTO

Fórmula Legal

**LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE
TRANSFORMACIÓN DE FIBRA DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS Y
OVINOS, PARA OBTENER VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD**

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es promover la implementación de plantas de transformación de fibra de camélidos sudamericanos y ovinos que mejoren los procesos productivos y tecnológicos, otorgando valor agregado y productividad, mejorando así la calidad de vida de los pequeños y medianos productores andinos.

Artículo 2. Promoción de la implementación de plantas de transformación de fibra de camélidos sudamericanos y ovinos

- 2.1. El Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales promueven, a través de sus programas especializados o generando proyectos de inversión, la conformación e implementación de plantas de transformación de fibra de camélidos sudamericanos y ovinos, con la participación de las asociaciones de pequeños y medianos criadores de camélidos sudamericanos y ovinos, de las comunidades locales productoras de fibra de camélidos sudamericanos y ovinos, así como del sector privado.
- 2.2. El Ministerio de la Producción elabora y promociona programas de capacitación en técnicas de gestión empresarial y comercialización, para las asociaciones de pequeños y medianos criadores de camélidos sudamericanos y ovinos, así como para las comunidades locales productoras de fibra de camélidos sudamericanos y ovinos.
- 2.3. El Estado, a través de sus tres niveles de gobierno, promueve mecanismos de incentivos para el mejoramiento de los procesos de esquila, acopio, categorización y clasificación de la fibra de camélidos sudamericanos y ovinos, con los estándares requeridos por las normas técnicas, a fin de lograr valor agregado.

DICTAMEN CONJUNTO DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVADA AUTÓGRAFA DE "LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE FIBRA DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS Y OVINOS, PARA OBTENER VALOR AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD". (Antecedentes proyectos de ley 2037, 3170, 7235, 8168, 8178 y 8390).

- 2.4. El Estado promueve la facilitación financiera para la implementación de plantas de transformación de fibra de camélidos sudamericanos y ovinos de las asociaciones de pequeños y medianos criadores de camélidos sudamericanos y ovinos, así como de las comunidades locales productoras de fibra de camélidos sudamericanos y ovinos.
- 2.5. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Ministerio de la Producción, elabora un padrón de las asociaciones de pequeños y medianos criadores de camélidos sudamericanos y ovinos, así como de las comunidades locales productoras de fibra de camélidos sudamericanos y ovinos que se acojan a la presente ley.
- 2.6. El Estado promueve que las plantas de transformación de fibra de camélidos sudamericanos y ovinos cumplan con las normas ambientales y adopten prácticas de sostenibilidad, priorizando la utilización de tecnologías limpias y la minimización de desechos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Coordinaciones y acciones

El Estado, en sus tres niveles de gobierno, en el marco de sus funciones y competencias, realiza las coordinaciones y acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Lima, martes 23 de junio de 2026.



Firmado digitalmente por:
HUAMÁN CORONADO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 11:08:34-0500

RAÚL HUAMÁN CORONADO
Presidente
Comisión de Producción, Micro y Pequeña
Empresa y Cooperativas



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 16:25:28-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Presidente
Comisión Agraria